



PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO DURANTE 2006

En el Boletín Oficial del Estado de 30 de Diciembre de 2005 se publicó la Ley 30/2005 de Presupuestos Generales del Estado para el año 2006, y en concreto en su disposición adicional quinquagésima, se establece el programa de fomento del empleo para el año 2006, que no presenta sustanciales diferencias respecto al vigente en el año 2005. El cuadro de incentivos a la contratación de trabajadores ha quedado establecido de la siguiente forma:

CONTRATOS INDEFINIDOS BONIFICADOS	REQUISITOS	BONIFICACIÓN EN LA CUOTA EMPRESARIAL POR CONTINGENCIAS COMUNES	
		1º AÑO	2º AÑO
MUJERES DESEMPLEADAS ENTRE 16 Y 45 AÑOS.		25%	25%
	Autónomos que contraten este colectivo	30%	30%
MUJERES DESEMPLEADAS CONTRATADAS PARA PRESTAR SERVICIOS EN PROFESIONES U OCUPACIONES CON MENOR ÍNDICE DE EMPLEO FEMENINO, CON 6 MESES DE DESEMPLEO O MAYORES DE 45 AÑOS.		70%	60%
	Autónomos que contraten este colectivo	75%	65%
	Si falta algún requisito	35%	35%
	Autónomos que contraten colectivo anterior	40%	40%
DESEMPLEADOS INSCRITOS EN OFICINA EMPLEO ININTERRUPIDAMENTE DURANTE 6 O MÁS MESES.		20%	20%
	Autónomos que contraten colectivo anterior	25%	25%
	Mujeres contratadas a tiempo completo	30%	30%
	Autónomos que contraten colectivo anterior	35%	35%
DESEMPLEADOS MAYORES DE 45 AÑOS Y HASTA LOS 55.		50%	Resto vigencia contrato: 45%
	Autónomos que contraten colectivo anterior	55%	Resto vigencia contrato: 50%
	Mujeres contratadas a tiempo completo	60%	Resto vigencia contrato: 55%
	Autónomos que contraten colectivo anterior	65%	Resto vigencia contrato: 60%



DESEMPLEADOS MAYORES DE 55 AÑOS Y HASTA LOS 65.		55%	Resto vigencia contrato: 50%
	Autónomos que contraten colectivo anterior	60%	Resto vigencia contrato: 55%
	Mujeres contratadas a tiempo completo	65%	Resto vigencia contrato: 60%
	Autónomos que contraten colectivo anterior	70%	Resto vigencia contrato: 65%
PERCEPTORES DE PRESTACIONES O SUBSIDIOS POR DESEMPLEO A LOS QUE RESTA UN AÑO O MÁS DE PRESTACIÓN.		50%	45%
	Autónomos que contraten colectivo anterior	55%	50%
	Mujeres contratadas a tiempo completo	60%	55%
	Autónomos que contraten colectivo anterior	65%	60%
PRECEPTORES DE LA RENTA ACTIVA DE INSERCIÓN.		65%	65%
	Autónomos que contraten colectivo anterior	70%	70%
	Trabajadores mayores de 45 hasta 55 años	A partir 3º año durante resto contrato: 45%	
	Trabajadores mayores de 55 hasta 65 años	A partir 3º año durante resto contrato: 50%	
	Mujeres contratadas a tiempo completo	75%	75%
	Autónomos que contraten colectivo anterior	80%	80%
MUJERES DESEMPLEADAS CONTRATADAS EN LOS 24 MESES POSTERIORES A LA FECHA DEL PARTO.		100%	
TRABAJADORES O SOCIOS DE TRABAJO DE COOPERATIVAS O SOCIEDADES LABORALES SUSTITUIDOS MEDIANTE UN CONTRATO DE INTERINIDAD DURANTE LOS PERIODOS DE DESCANSO POR MATERNIDAD, ADOPCIÓN O ACOGIMIENTO PREADOPTIVO O PERMANENTE Y POR RIESGO DURANTE EL EMBARAZO.	100% en las cuotas empresariales a la S.S. incluidas las de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y en las aportaciones de las cuotas de recaudación conjunta	Mientras dure la causa	



CONTRATOS DE INTERINIDAD QUE SE CELEBREN CON DESEMPLEADOS PARA SUSTITUIR A TRABAJADORES O SOCIOS DE TRABAJO DE COOPERATIVAS O SOCIEDADES LABORALES O TRABAJADORES AUTÓNOMOS DURANTE LOS PERIODOS DE DESCANSO POR MATERNIDAD, ADOPCIÓN O ACOGIMIENTO PREADOPTIVO O PERMANENTE Y POR RIESGO DURANTE EL EMBARAZO.	100% en las cuotas empresariales a la S.S. incluidas las de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y en las aportaciones de las cuotas de recaudación conjunta	Mientras dure la causa	
TRABAJADORES EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL CONTRATADOS INDEFINIDA O TEMPORALMENTE A TIEMPO COMPLETO O PARCIAL.		65%	65%
VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.		65%	65%
JOVENES MAYORES DE 18 AÑOS PROCEDENTES DE INSTITUCIONES DE PROTECCIÓN DE MENORES		65%	65%
PERSONAS CON PROBLEMAS DE DROGADICCIÓN O ALCOHOLISMO QUE SE ENCUENTREN EN PROCESOS DE REHABILITACIÓN		65%	65%
TRANSFORMACIÓN EN INDEFINIDOS DE CONTRATOS TEMPORALES CELEBRADOS ANTES DEL 01.01.2006 O FORMATIVOS, DE RELEVO Y DE SUSTITUCIÓN POR ANTICIPACIÓN DE LA EDAD DE JUBILACIÓN.		25%	25%
TRANSFORMACIÓN EN INDEFINIDOS A TIEMPO PARCIAL DE CONTRATOS DE PRÁCTICAS Y DE RELEVO CELEBRADOS A TIEMPO PARCIAL.		25%	25%
TRANSFORMACIÓN EN INDEFINIDOS DE CONTRATOS DE DURACIÓN DETERMINADA O TEMPORALES DE MADRES TRABAJADORAS SUSPENDIDOS POR MATERNIDAD O EXCEDENCIA POR CUIDADO HIJOS CELEBRADOS ANTES DEL 01.01.2006	Si la transformación se produce en el transcurso de un año desde la reincorporación	100% durante 18 meses	
REINCORPORACIÓN DE MUJERES TRABAJADORAS TRAS CONTRATOS SUSPENDIDOS POR MATERNIDAD O EXCEDENCIA POR CUIDADO DE HIJO, ASÍ COMO LA TRANSFORMACIÓN DE LOS CONTRATOS DE DURACIÓN DETERMINADA O TEMPORALES EN INDEFINIDOS	Si la reincorporación se produce en los dos años siguientes al parto, si éste se hubiera producido con posterioridad al 27.04.03	100%	
TRABAJADORES MAYORES DE 60 AÑOS CON CONTRATO INDEFINIDO Y CON CINCO AÑOS DE ANTIGÜEDAD EN LA EMPRESA.		50% si reúnen los requisitos en el año 2006 60% si los reunían en el 2005 70% si los reunían en el 2004 80% si los reunían en el 2003 90% si los reunían en el 2002 10% más por cada año hasta alcanzar el 100%	50% si reúnen los requisitos en el año 2006 60% si los reunían en el 2005 70% si los reunían en el 2004 80% si los reunían en el 2003 90% si los reunían en el 2002 10% más por cada año hasta alcanzar el 100%



EXCLUSIONES AL SISTEMA DE BONIFICACIONES

El sistema de exclusiones de contratos, que aunque cumplan las características genéricas no están comprendidos en las anteriores bonificaciones, son similares a las de anteriores ejercicios. Así, las ayudas y bonificaciones en cuotas a la Seguridad Social previstas en este programa no se aplicarán en los siguientes supuestos:

- Relaciones laborales de carácter especial previstas en el artículo 2 de la ley del Estatuto de los Trabajadores, (empleados de alta dirección, servicio del hogar familiar, deportistas, artistas y representantes de comercio fundamentalmente) con la excepción de la relación laboral especial de los penados en instituciones penitenciarias, a la que se puede aplicar el régimen de bonificaciones establecidas para los trabajadores desempleados en situación de exclusión social.
- Contrataciones que afecten al cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes, por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive del empresario o de quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las entidades o de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad, así como las que se produzcan con estos últimos.
- Contrataciones realizadas con trabajadores que en los 24 meses anteriores a la fecha de la contratación hubiesen prestado servicios en la misma empresa, grupo de empresas o entidad mediante un contrato de trabajo por tiempo indefinido.
- Lo dispuesto en el párrafo precedente será también de aplicación en el supuesto de vinculación laboral anterior del trabajador con empresas a las que el solicitante de los beneficios haya sucedido en virtud de lo establecido en el artículo 44 del R.D.Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.
- Trabajadores que hayan finalizado su relación laboral de carácter indefinido, con cualquier empresa, en plazo de tres meses previos a la formalización del contrato.
- Incorporación de socios trabajadores o de trabajo a cooperativas o sociedades laborales, cuando hayan mantenido vínculo contractual previo con dichas sociedades superior a 12 meses.
- Las empresas o entidades que hayan extinguido o extingan, por despido declarado improcedente o por despido colectivo, contratos bonificados al amparo de la presente norma, o bonificado al amparo de otra disposición anterior, quedarán excluidos por un período de doce meses, de las ayudas contempladas en la presente disposición. La citada exclusión afectará a un número de contrataciones igual al de las extinguidas. El período de exclusión se contará a partir de la declaración de improcedencia del despido o de la extinción derivada del despido colectivo.

REQUISITOS EMPRESARIALES

Además de los requisitos objetivos de los trabajadores contratados, es preciso que la empresa contratante, para disfrutar de las bonificaciones, cumpla a su vez los siguientes requisitos:

1. Esté al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social tanto en la fecha de su concesión de las ayudas como durante la percepción de las mismas. La falta de ingreso en plazo reglamentario de dichas obligaciones dará lugar a la pérdida automática de las ayudas.
2. No haya sido excluida del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo por la comisión de infracciones muy graves no prescritas.